

**DIP. PATRICIA BAEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ**, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DETERMINE DE MANERA INMEDIATA INICIEN LOS TRABAJOS DE TRANSICIÓN EN LAS ALCALDÍAS.**

Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresa.

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 13 de marzo del 2002, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, con última reforma del 22 de febrero de 2018.
2. Que con fecha 06 de junio del 2021 se realizaron elecciones en la Ciudad de México, por las cuales los ciudadanos eligieron a los Alcaldes de 16 demarcaciones, mismos que fueron legalmente reconocidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante la entrega de las respectivas constancias de mayoría en el mes de junio de la presente anualidad.

3. En fecha 11 de junio del 2021 en la gaceta 616BIS fueron publicados los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldía de la Ciudad de México, emitidos por Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, en los cuales se determinó “Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías,” “... la Ley de la materia prevé que el proceso de entrega recepción, deberá principiar desde que la autoridad entrante haya sido legalmente reconocida, esto es, para el caso de las Alcaldías, una vez entregadas las constancias de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México a las personas Titulares de las Alcaldías electos”
4. En fecha 07 de julio del 2021 fue publicada en la Gaceta 634 BIS, la modificación a los lineamientos del 11 de junio del presente, emitidos por el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Como es de conocimiento general para todos en la Ciudad, en las elecciones del mes de junio pasado fueron elegidos en las urnas a los Alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales, los cuales han obtenido todos y cada uno de ellos la constancia de mayoría por su triunfo, siendo reconocidos legalmente por la autoridad electoral competente, como lo es el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Todos los Alcaldes electos a partir de la recepción de dicha constancia solo se encontraban en espera de la conformación de la Comisión de Transición a efecto de comenzar de manera inmediata con los trabajos con el fin de contar con el tiempo adecuado de conocimiento de todos los asuntos y de todas y cada una de las áreas. Atento a ello en fecha 11 de junio del 2021 en la gaceta 616BIS fueron publicados los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de

Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitidos por Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, en los cuales en sus CONSIDERANDOS señala de manera correcta, entre muchos otros:

**“Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, la Ley de la materia prevé que el proceso de entrega recepción, deberá principiar desde que la autoridad entrante haya sido legalmente reconocida, esto es, para el caso de las Alcaldías, una vez entregadas las constancias de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México a las personas Titulares de las Alcaldías electos, para lo cual se deberá designar una Comisión de Transición para iniciar la transferencia de los documentos e informes, a efecto de dar conocer a los titulares de las Alcaldías electos, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos tramitados durante la gestión pública de la Administración saliente.**

...” (lo resaltado es propio)

Tal cual y como lo plasmó el Secretario en el párrafo tercero transcrito, la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México prevé en los artículos 16 y 17 que una vez que haya sido reconocido legalmente el servidor público designado, deberá designar una Comisión integrada por cuatro personas para que en coordinación con el servidor público saliente y dos personas igualmente designadas, puedan iniciar la transferencia de los documentos e informes que contengan los estados de los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales y que la Comisión receptora deberá conocer la situación de la administración y desarrollo de los programas, proyectos y en su caso obras públicas en proceso, de tal forma que al momento de relevarse la titularidad de los cargos pueda continuar la actividad gubernamental; mientras que el artículo 17 constriñe a los servidores públicos a iniciar el proceso de entrega recepción desde que la autoridad haya sido legalmente reconocida, artículos que a la letra dicen:

(REFORMADO G.O.CDMX. 22 DE FEBRERO 2018)

Artículo 16.- Una vez que haya sido reconocido legalmente el servidor público designado, deberá designar una Comisión integrada por cuatro personas para que en coordinación con el servidor público saliente y dos personas igualmente designadas, puedan iniciar la transferencia de los documentos e informes que contengan los estados de los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales. La Comisión receptora deberá conocer la situación de la administración y desarrollo de los programas, proyectos y en su caso obras públicas en proceso, de tal forma que al momento de relevarse la titularidad de los cargos pueda continuar la actividad gubernamental.

(REFORMADO G.O.CDMX. 22 DE FEBRERO 2018)

Artículo 17.- El proceso de entrega recepción deberá principiar desde que la autoridad entrante del órgano de la administración pública respectiva de la Ciudad de México haya sido legalmente reconocida.

En virtud de lo anterior el Secretario adecuadamente había determinado en los Lineamientos del 11 de junio del 2021 que se comenzarían con los trabajos de transición y con la integración de la Comisión una vez que los Titulares de las Alcaldías recibiera su constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, circunstancia que ya aconteció desde el mes de junio.

Sin embargo, el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México emite modificaciones a los lineamientos del 11 de junio del presente, modificación publicada el 07 de julio del 2021 en la Gaceta 634 BIS, considerando el Titular de la Secretaría que de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y 110, prevé que los juicios electorales por los que se impugnen cómputos totales y constancias de mayoría o asignación, deben ser resueltos a más tardar treinta días antes de la toma de posesión de Diputaciones, Alcaldías y concejales o Jefatura de Gobierno, es decir el primero de septiembre del 2020, con esa modificación el de Secretario se frenan los trabajos de la transición de las Alcaldías hasta en tanto no se resuelvan las impugnaciones, lo que provocará el

entorpecimiento y la continuidad de una adecuada gestión gubernamental en las alcaldías.

Con la modificación de los lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldía de la Ciudad de México y la determinación de que los trabajos de la transición comiencen hasta el 01 de septiembre de 2021 no solo se provocará el retraso en brindar la información a la comisión receptora y con ello realizar una adecuada continuidad en la gestión gubernamental, como lo es:

- Elaborar los instrumentos de planeación de la Alcaldía (Programa de Gobierno) instrumento que no es planeado a capricho de la nueva administración sino precisamente después de un análisis del actual continuar con lo que a los habitantes de las demarcaciones les ha resultado y necesitan, este plan debe ser enviado al Congreso los 3 primeros meses de la nueva administración. (art. 109 y 112 LOA)
- La Titular de la Jefatura de Gobierno deberá enviar el presupuesto de egresos al congreso máximo el 30 de noviembre del 2021, por lo que las Alcaldías deben enviar el anteproyecto anterior a esa fecha, por lo que al comenzar los trabajos de transición hasta el 01 de septiembre de 2021 la nueva administración contará con poco tiempo para el análisis y valoración para la elaboración del anteproyecto de egresos 2022. (126, 127 Y 133 f. I LOA)
- Provocará el retraso y la elaboración del Programa Operativo Anual de la Alcaldía, considerando que es menester conocer las condiciones específicas en las que se encuentra la Alcaldía para así proyectar el 2022. (art. 160 LOA)
- El retraso provocará de manera grave que la nueva administración garantice de manera óptima el derecho a la buena administración de todos los que habitan en la Alcaldía.

## CONSIDERANDOS

1. En la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 3 apartado 3, encontramos explícitamente que el ejercicio del poder deberá ejercerse bajo los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración, el derecho que nos atañe también es contemplado por el mismo ordenamiento en el apartado A del artículo 7 del mismo ordenamiento cuyo título precisamente es “El derecho a la buena administración pública” y este reza que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. El derecho a la buena administración está inmerso en nuestra Constitución local, también en el artículo 46 apartado B encontramos que los organismos autónomos deben ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, así como también los Alcaldes y Alcaldesas, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración y buen gobierno, lo que encuentra su fundamento en el artículo 52 numeral 11.
3. En el artículo 60 de la Constitución local de la misma forma se consagra el derecho materia de estudio, el cual lleva por Título Del buen gobierno y la buena administración, en este artículo observamos la promoción del derecho humano a la rendición de cuentas y al uso debido de los recursos, rezando que el derecho a la buena administración se garantiza a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.
4. Que la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Publica de la Ciudad de México, con última reforma del 22 de febrero de 2018,

en los artículos 16 y 17 determinan que una vez que haya sido reconocido legalmente el servidor público designado, deberá designar una Comisión integrada por cuatro personas para que en coordinación con el servidor público saliente y dos personas igualmente designadas, a fin de que puedan iniciar la transferencia de los documentos e informes que contengan los estados de los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales, mientras que el artículo 17 constriñe a los servidores públicos a iniciar el proceso de entrega recepción desde que la autoridad haya sido legalmente reconocida.

5. Que la modificación a los lineamientos del 11 de junio del presente, emitidos por el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, se determinaba iniciar de manera inmediata con los trabajos de transición, si embargo la modificación publicada el 07 de julio del presente determina que los trabajos comiencen el primero de septiembre del 2020, con esa modificación se frenan los trabajos de la transición de las Alcaldías hasta en tanto no se resuelvan las impugnaciones, lo que provocará el entorpecimiento y la continuidad de una adecuada gestión gubernamental en las alcaldías.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITIR UNA MODIFICACIÓN A LO PUBLICADO EL 07 DE JULIO DE 2021, RELATIVO AL PROCESO DE TRANSICIÓN EN LAS ALCALDIAS, A FIN DE QUE COMIENCEN DE MANERA INMEDIATA, EN PRO DEL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.**

Con el siguiente **PUNTO RESOLUTIVO**:



DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**SE EXHORTA AL C. AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

**UNICO. - PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITIR UNA MODIFICACIÓN A LO PUBLICADO EL 07 DE JULIO DE 2021, RELATIVO AL PROCESO DE TRANSICIÓN EN LAS ALCALDIAS, A FIN DE QUE COMIENCEN DE MANERA INMEDIATA, EN PRO DEL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.**

Dado en el Recinto Legislativo, a los 26 de julio del 2021.

**ATENTAMENTE**

*César Mauricio Garrido*

**DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**